



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE TOLEDO

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE DIRECTOR (CLASIFICADO EN EL SUBGRUPO A1) DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE TOLEDO

En ejercicio de las competencias reflejadas en el art. 15.15 de los Estatutos del PDM, y según se establece en la resolución de la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal de Toledo nº 1121/2024 de fecha 05.12.2024 mediante la que se convoca concurso singularizado de méritos para la provisión del puesto de trabajo de DIRECTOR del Patronato Deportivo Municipal de Toledo (Grupo I/A1) y en cumplimiento de la misma APRUEBO las siguientes bases de dicha convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA:

1. Normativa reguladora.

Al concurso le serán de aplicación El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y las bases de esta convocatoria.

2.- Objeto del concurso y puesto ofertado para su provisión.

Se convoca concurso singularizado de méritos para la provisión con personal laboral fijo del puesto de trabajo de DIRECTOR DEL PDM de Toledo (A1/26-CP:15.754,56), titulación académica de GRADO/LICENCIADO o equivalente.

3.-Requisitos generales y condiciones de participación

3.1.- Podrán participar en el concurso el personal laboral fijo del PDM de Toledo, Subgrupo de clasificación A1 y reúnan el requisito de titulación académica exigido para el desempeño del puesto de trabajo.

3.2.- El personal laboral comprendido en el punto anterior podrá participar en el concurso cualquiera que sea su situación administrativa, excepto la de suspensión firme de funciones mientras dure tal situación.

3.3.- El personal laboral sólo podrá participar en el concurso si, a la fecha de publicación de la convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión en su último destino con carácter definitivo.

3.4.- El personal laboral en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrá participar si a la fecha de publicación de la convocatoria ha transcurrido el plazo establecido para el reingreso en la normativa reguladora de dicha situación en su Administración Pública, salvo que hubiere sido declarada de oficio.

3.5.- El personal laboral en situación de excedencia voluntaria especial, sólo podrá participar si, a la fecha de publicación de la convocatoria, han transcurrido seis meses desde que fue declarado en dicha situación.

3.6.- El personal laboral en situación de excedencia voluntaria incentivada sólo podrá participar si, a la fecha de publicación de la convocatoria, han transcurrido cinco años desde que fue declarado en dicha situación.

4.- Solicitudes.

4.1.- Las solicitudes para participar en el concurso se presentarán dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán conforme al modelo disponible en la Sede Electrónica del Patronato Deportivo Municipal de Toledo (<https://sede.patronatodeportivotoledo.com>).

4.2.- Transcurrido el plazo para su presentación, las solicitudes serán vinculantes para quienes las formulen y los destinos adjudicados irrenunciables. No obstante, las personas interesadas podrán desistir de su solicitud y renunciar a los destinos adjudicados si, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y con anterioridad a la toma de posesión, hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública en cualquier Administración Pública, o cuando concurren circunstancias personales de especial gravedad, así apreciadas por el órgano convocante.



5.- Méritos.

5.1.- Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes de participación. No se valorarán los méritos alegados y no acreditados en la forma prevista en la convocatoria.

5.2.- Los méritos se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, distribuidos en dos fases: méritos generales, hasta un máximo de 70 puntos, y méritos específicos, hasta un máximo de 30 puntos. Para la adjudicación del puesto de trabajo será necesario haber obtenido una puntuación mínima del 40 por cien de la puntuación máxima alcanzable en cada una de las fases de méritos generales y específicos.

5.2.1.- Fase de méritos generales.

A) Grado personal: el grado personal consolidado se valorará hasta un máximo de 20 puntos, según el baremo siguiente:

- a) Por tener un grado personal superior en un nivel o más al del puesto solicitado: 20 puntos.
- b) Por tener un grado personal igual al del puesto solicitado: 19 puntos.
- c) Por tener un grado personal inferior en un nivel al del puesto solicitado: 18 puntos.
- d) Por tener un grado personal inferior en dos niveles o más al del puesto solicitado: 17 puntos.

B) Trabajo desarrollado: el trabajo desarrollado se valorará teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel hasta un máximo de 20 puntos. La valoración se hará por meses completos teniendo en cuenta los puestos de trabajo correspondientes a los diez años anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo siguiente:

- a) Por el desempeño de puestos de trabajo superiores en un nivel o más al del puesto solicitado: 0,167 puntos por mes, hasta un máximo de 20 puntos.
- b) Por el desempeño de puestos de trabajo de igual nivel al del puesto solicitado: 0,159 puntos por mes, hasta un máximo de 19 puntos.
- c) Por el desempeño de puestos de trabajo inferiores en un nivel al del puesto solicitado: 0,150 puntos por mes, hasta un máximo de 18 puntos.
- d) Por el desempeño de puestos de trabajo inferiores en dos niveles o más al del puesto solicitado: 0,142 puntos por mes, hasta un máximo de 17 puntos.

Las fracciones inferiores al mes, correspondientes a diferentes niveles, se acumularán al inmediato o inmediatos inferiores cuando se pueda completar el mes, computándose éste como prestado en el nivel inferior objeto de acumulación. Las fracciones inferiores al mes no acumulables no serán tenidas en cuenta.

En el supuesto del personal laboral que se encuentre en una situación diferente a la de activo que conlleve derecho a la reserva de un puesto de trabajo, el puesto de trabajo a valorar será aquél desde el que se produjo el pase a la situación administrativa que originó dicha reserva.

El tiempo prestado en comisión de servicio se computará como desempeño en el puesto de trabajo de origen. A estos efectos, en el certificado de acreditación de los méritos generales recogido en el Anexo II, a los servicios prestados en comisión de servicios se les asignará el nivel correspondiente al puesto de trabajo desde el que se obtuvo la comisión.

C) Cursos de formación y perfeccionamiento: se valorarán los cursos impartidos u homologados por las Administraciones Públicas o por los promotores en el ámbito de los Acuerdos Nacionales de Formación Continua en las Administraciones Públicas. La valoración máxima por este concepto será de 10 puntos, asignándose 0,050 puntos por cada hora lectiva de formación recibida y 0,100 puntos por cada hora impartida.

D) Antigüedad: Se valorará a razón de 0,082 puntos por cada mes completo de servicios reconocidos como personal al servicio de cualquier Administración Pública, hasta un máximo de 20 puntos.

5.2.2.- Fase de méritos específicos.

Se valorará los siguientes méritos específicos:

A) Experiencia: se valorará, hasta un máximo de 20 puntos, la experiencia adquirida durante los diez años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el desempeño de puestos de trabajo con funciones iguales o similares a las que a continuación se relacionan para cada una de las áreas funcionales. La experiencia se valorará a razón de 0,167 puntos por mes completo de servicios hasta un máximo de 10 puntos por cada área funcional. La puntuación total se alcanzará con la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada área.

ÁREA FUNCIONALES:

A1) Área de gestión municipal de Clubes y Entidades Deportivas:

- Organización y ejecución de procesos de gestión.
- Gestión presupuestaria por programas.
- Determinación de instrucciones y protocolos de actuación.

A.2) Área de gestión de instalaciones deportivas municipales:

- Organización y ejecución de procesos de gestión.
- Gestión presupuestaria por programas.
- Determinación de instrucciones y protocolos de actuación.

B) Formación específica: se valorará la formación específica que tenga relación directa con funciones iguales o similares a las que se expresan en el apartado anterior, hasta un máximo de 10 puntos y a razón de 0,100 puntos por cada hora de formación. La formación que se valore en este apartado no puede ser objeto de valoración en el apartado de cursos de perfeccionamiento de la fase de méritos generales.



6.- Acreditación de los requisitos generales y de los méritos.

6.1. Los requisitos de participación y los méritos generales y específicos se acreditarán mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente de la correspondiente Administración Pública, conforme a los modelos contemplado en los Anexos I y II, a excepción de las actividades de formación que se acreditarán presentando una copia de los títulos o certificaciones de las mismas.

6.2.- La documentación acreditativa de los requisitos y méritos se aportará con la solicitud de participación en el concurso, a excepción de aquella que esté en poder del Patronato Deportivo Municipal de Toledo, que se acreditará de oficio. En el caso de que en el momento de presentación de la solicitud no se disponga aún de la certificación acreditativa de los méritos (Anexos I y II), se adjuntará una copia de su solicitud; no obstante, la valoración de los méritos quedará supeditada a que dichas certificaciones se aporten a la Comisión de Valoración antes de que transcurran 15 días hábiles desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

7.- Comisión de valoración.

7.1.- Se constituirá una Comisión para el desarrollo y valoración del concurso, a la que corresponderá la valoración de los requisitos y méritos de los aspirantes, la propuesta de adjudicación del puesto, y la resolución de aquellas otras cuestiones que puedan suscitarse a lo largo del procedimiento y no estén previstas en las bases de la convocatoria.

7.2.- La Comisión estará compuesta por cinco miembros: Presidente, Secretario y tres vocales, nombrados todos ellos por el órgano convocante de entre funcionarios de carrera o personal laboral del Subgrupo A1. Su composición se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Patronato Deportivo Municipal de Toledo (<https://sede.patronatodeportivotoledo.com>) en el plazo de cinco días naturales a contar desde el de finalización de presentación de las solicitudes de participación en el concurso.

7.3.- Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.- Adjudicación del puesto

8.1.- Efectuada la valoración de los participantes, la Comisión elevará al órgano convocante la propuesta de resolución del concurso y de adjudicación del puesto. La adjudicación del puesto se efectuará atendiendo a la puntuación total obtenida por la aplicación del baremo de méritos previsto en la base 5, sumando los resultados finales de las dos fases. En caso de empate en la puntuación total se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos específicos según el orden establecido en la base 5.2.2. De persistir el empate se acudirá a la puntuación otorgada en los méritos generales relacionados en la base 5.2.1, y por el orden en ella expresado. Finalmente, si continuase persistiendo el empate, se acudirá a la mayor antigüedad como personal laboral y, en su defecto, a la mayor edad.

8.2. La propuesta de adjudicación deberá recaer sobre quien haya obtenido mayor puntuación final según los criterios de valoración de los méritos establecidos en la convocatoria. Junto con la propuesta de adjudicación, la Comisión remitirá al órgano convocante un listado comprensivo de todos los participantes, con la puntuación parcial y total obtenida para cada puesto o la indicación, en su caso, de haber sido objeto de exclusión del concurso por no reunir los requisitos exigidos para su cobertura o la puntuación mínima necesaria recogida en la base 5.2.

8.3.- Recibida la propuesta de resolución del concurso, el órgano convocante publicará la resolución con la adjudicación del puesto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, así en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Patronato Deportivo Municipal de Toledo (<https://sede.patronatodeportivotoledo.com>)

9.- Plazos de toma de posesión y cese.

9.1.- La toma de posesión del puesto adjudicado deberá realizarse el día siguiente al del cese en el puesto anterior. Dicho cese deberá producirse en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. No obstante, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá cuando finalicen los permisos, las vacaciones o cualquier otra circunstancia en la que se encuentre el personal laboral que, manteniendo la situación de servicio activo, impida la prestación efectiva de sus servicios.

9.2.- El plazo de toma de posesión para quienes reingresen al servicio activo será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

9.3.- Quienes no tomen posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo fijado, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en la base 4.2 o por circunstancias de fuerza mayor, decaerán en sus derechos y, en el supuesto de que se trate de personal laboral del Patronato Deportivo Municipal, serán declarados de oficio en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de conformidad con lo



establecido en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y, potestativamente, el de reposición ante el órgano convocante, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

(CERTIFICACIÓN DE MÉRITOS GENERALES)

D. _____
 CARGO: _____
 UNIDAD ADMINISTRATIVA _____

CERTIFICO: Que el/la personal laboral/a abajo indicado/a tiene acreditados los siguientes extremos.

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS:	NOMBRE:	D.N.I.:
CUERPO O ESCALA:		GRUPO:

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA:

DESTINO ACTUAL	
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:	DENOMINACION DEL PUESTO:

MÉRITOS

1º Grado Consolidado:

2º Trabajo desarrollado: Nivel de complemento de destino de los puestos desempeñados durante los últimos diez años, conforme a lo dispuesto en la base 5.2.1. B) de la convocatoria

NIVEL DEL PUESTO	DESDE	HASTA

3º Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos como personal al servicio de cualquier Administración Pública.

Meses:

El alcance de esta información se refiere a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Y para que conste y surta efectos en el concurso singularizado de méritos convocado por _____
 _____ expido el presente a petición del interesado/a
 en _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo: _____



ANEXOII
(CERTIFICACIÓN DE MÉRITOS ESPECÍFICOS)

D/Dña:
CARGO:
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
CERTIFICO: Que el/la personal laboral/a abajo indicado/a tiene acreditados la experiencia que se indica:

1.- DATOS PERSONALES			
APELLIDOS:	NOMBRE:	D.N.I.:	
CUERPO O ESCALA:	GRUPO:	Nº REGISTRO PERSONAL:	

2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO	FUNCIONES DESARROLLADAS EN EL PUESTO DE TRABAJO EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS. Base 5.2.2. A) de la convocatoria.	TIEMPO (DE.....a.....)

El alcance de esta información se refiere a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Y para que conste y surta efectos en el concurso singularizado de méritos convocado por _____ expido el presente a petición del interesado/a en _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo: _____

Toledo, 14 de enero de 2025.- El Gerente, Nacho Andrada Conde.

Nº.I.-306